



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto a este Despacho el trámite de la Violencia Intrafamiliar, remitido por la Secretaria de Seguridad y Justicia, Subsecretaria de Acceso a Servicios de Justicia / Comisaria Decima de Familia del Vallado para definir Recurso de Apelación de la Resolución 4161.050.9.7.075-2023 del 26 de junio del año en curso.

Revisada la documentación remitidos al correo institucional del Despacho en el recuento del proceso, se advierte que se realizó audiencia el 26 de junio del año en curso, dentro de la cual se profirió la Resolución 4161.050.9.7.074-2023 la cual se encuentra a folios 31 al 35, pero de la detallada revisión a la misma, se observa que, no se encuentra incorporada de forma completa el expediente, pues la obrante a folio 31 indica ser la pagina 1 de 13, sin que seguidamente hayan sido aportadas las páginas: 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de 13.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de dar trámite al presente asunto, previo avocar conocimiento, el Despacho solicitará a la Comisaria Decima de Familia del Vallado, para que dentro del término de dos (2) días, se sirvan remitir la totalidad de la Resolución 4161.050.9.7.075-2023 del 26 de junio del año en curso.

En virtud de lo anterior, el juzgado, **RESUELVE:**

REQUERIR a la Secretaria de Seguridad y Justicia, Subsecretaria de Acceso a Servicios de Justicia / Comisaria Decima de Familia del Vallado para que dentro del término de dos (2) días, se sirvan remitir la totalidad de la Resolución 4161.050.9.7.075-2023 del 26 de junio del año en curso proferida dentro de la Violencia Intrafamiliar adelantada por María Elena Chaparro Duque en contra de Arley Riascos.

Cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1913c184c80a766caf595f97ec2f80b78e827ca1669a134cc1931a01b14ebce**

Documento generado en 25/07/2023 08:20:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>